

I. La Empresa no posee filiales ni coligadas.

II. Entidades en las cuales se tiene participación:

Nombre	Rut	Descripción del Vínculo	Tipo de Participación	Fecha Inicio Participación	Fecha de termino de Participación	Texto de la norma que lo justifica	Enlace a sitio de entidad
Corporación Cultural de Talcahuano	65.074.151-K	Puertos de Talcahuano participa como adherente en esta corporación, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de iniciativas culturales, artísticas y patrimoniales que benefician a la comunidad de Talcahuano y su entorno.	Adherente	12 Noviembre 2012	Indefinida	Acta y estatuto que lo justifica	No cuenta con página Web.
Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción	80.151.700-5	Puertos de Talcahuano mantiene una participación como adherente en la CPC Biobío, entidad gremial que reúne a actores relevantes del sector productivo regional, favoreciendo la colaboración público-privada, el desarrollo económico y la articulación de iniciativas de interés común para la Región del Biobío.	Adherente	21 Enero 2008	Indefinida	Certificado de adhesión	https://www.cpcbiobio.cl/
CIDERE	70.008.080-3	Puertos de Talcahuano participa como adherente en CIDERE Biobío, corporación orientada a promover el desarrollo empresarial y regional, facilitando espacios de intercambio, cooperación y vinculación con organizaciones públicas y privadas para impulsar la competitividad y el crecimiento sostenible del territorio.	Adherente	19 Agosto 2019	Indefinida	Estatuto	https://ciderebiobio.cl/

Certificado de adhesión

CERTIFICADO DE ADHESIÓN

EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE

En Concepción de Chile, a 21 de Enero de 2016, por una parte, la CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO DE CONCEPCIÓN, Rol Único Tributario Nº 80.151.700-5, con domicilio en Caupolicán Nº567 Of. 201, Comuna de Concepción, Ciudad de Concepción, representada por su Gerente General, Sr. Ronald Ruf Wilkomirsky, en adelante indistintamente "CPCC"; por el presente instrumento viene en declarar que, EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE Rol Único Tributario Nº 61.960.300-1, es adherente a esta Organización desde el 02 de Septiembre de 2005.

En el marco de dicha adhesión, EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE está sujeta al pago de cuotas trimestral de membresía, que asciende a la suma de UF 8,5 por trimestre.



RONALD RUF WILKOMIRSKY
Gerente General
CPCC

Reducción Escritura

Anibal Pinto N° 40 Talcahuano
Fono/Fax: (41) 2547010 - e-mail: notarias@te.cl

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

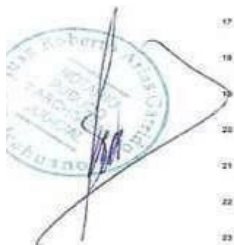
ACTA Y ESTATUTOS DE

"CORPORACION CULTURAL DE TALCAHUANO"

Repertorio N°1.654-2012



EN TALCAHUANO, REPUBLICA DE CHILE, a doce días de noviembre -
del año dos mil doce, ante mí, JUAN, ROBERTO ARIAS GARRIDO
Abogado, Notario Público Titular y Archivero Judicial de esta
Jurisdicción, con Oficio en calle Anibal Pinto número cuarenta,
comparece: Don FERNANDO VARELA CARTER, quien declara ser
chileno, casado, administrador, cédula nacional de identidad
número cuatro millones quinientos cinco mil treinta y cinco guión
uno, domiciliado en Talcahuano, calle Simón Bolívar número setenta
y tres.- El compareciente mayor de edad, quien acredita su
identidad con las cédula referida y expone: Que debidamente
facultado viene en reducir a escritura pública el acta constitutiva de
la Corporación Cultural de Talcahuano y sus estatutos y que son del
tenor siguiente: "CORPORACION CULTURAL DE TALCAHUANO.- EN
TALCAHUANO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Octubre del año
dos mil doce, siendo las dieciocho treinta horas, en calle Bulnes
número doscientos sesenta y seis de esta comuna, se lleva a efecto
una asamblea, con la asistencia de las personas que se
individualizan y firman al final de la presente acta, quienes



•, ¹ manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privada, sin fines de lucro, denominada "CORPORACION CULTURAL DE TALCAHUANO". Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación adoptándose, además, los siguientes acuerdos.- PRIMERO: APROBACION ESTATUTOS.- Se procede a la aprobación de los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de todos los asistentes y cuyo texto fiel se adjunta a la presente Acta.- SEGUNDO: ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO: Elegir el Directorio provisorio de la Corporación que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, los que durarán en sus cargos hasta el primer Asambleario ordinario de socios que deberá realizarse dentro de los noventa días de obtenido la personalidad jurídica a la Corporación. • Uno.- Nombre: Gastón Saavedro Chandía.- Rut: Seis millones setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y tres guión tres.- Cargo: Presidente.- Dos.- Nombre: Javier Vera Junemann.- Rut: Seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta guión cinco.- Cargo: Vicepresidente. • Tres.- Nombre: Germón Blumel Araya.- Rut: Ocho millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y seis guión siete.- Cargo: Secretario.- Cuatro.- Nombre: Hernón Paredes Paredes.- Rut: Cinco millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos cuatro guión cinco.- Cargo: Tesorero. • Cinco.- Nombre: : ¹ Octavio Enríquez Lorco.- Rut: Seis millones trescientos dos mil doscientos veintitrés guión tres.- Cargo: Director.- Seis.- Nombre: Luis " Felipe Moneada Arroyo.- Rut: Siete millones cuatro mil quinientos cincuenta y tres guión dos.- Cargo: Director.- TERCERO: FACULTADES.- Facúltase a don Fernando Varela Carter, cédula de identidad cuatro millones quinientos cinco mil treinta y cinco guión uno por el que

procedo o reducir o escritura pública en uno Notorio de esto ciudad
el Acto de ta Asamblea y los Estatutos aprobados. Además se le
confiere poder amplio. poro que solicite o lo autoridad competente
la concesión de personalidad jurídico poro esto Corporación y la
aprobación de estos Estatutos. focullóndolo poro aceptar los
modificaciones que los organismos correspondiente estimen
necesarios o conveniente introducirle y, en_general. poro realizar
todos los ocluociones que fueren necesarios paro lo total
legalización de esto Corporación, estando focullado poro delegar
este mandato por simple ins!Nmento privado.- CUARTO: ASISTENCIA:
Se dejo constancia que han asistido o esto Asamblea y.
consecuentemente tienen lo calidad de socios activos y fundadores
de lo Corporación. los siguientes personas. todas mayores de edad.
que firman en señal de aceptación y conformidad con el texto de to
" presente Acto como expresión fiel de lo trotado y acordado: Uno.-
Gostón Saavedro Chondío.- (nombre y firma).- Hoy firmo Ilegible.- I.
„ MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO. Sesenta y nueve millones ciento
„ cincuenta mil ochocientos guión cinco.- (Institución y Rul).- Dos.-
19 JAVIER VERA JUNEMANN (nombre y firma).- Hoy firmo Ilegible.-
20 l UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN. selenio y un millones seiscientos treinta
21 Y un mil novecientos guión ocho.- (Inslilución y Rut) Tres.- GERMAN
22 HUMBERTO BLÜMEL ARAYA ocho millones doscientos seis mil
23 cuatrocientos cincuenta y seis guión siete.- (nombre y firma) Hoy
24 firmo Ilegible.- CEMENTOS BIO B10 DEL SUR S.A.. ochenta y ocho
25 millones sesenta y un mil seiscientos guión cinco.- (Institución y Rul)
26 Cuatro.- HERNAN EOISON PAREDES PAREDES (nombre y firma) Hoy
27 firmo Ilegible.- UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA.
28 Ochenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos
29 g n cuolro.- (Institución y Rut).- Cinco.- OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA
30 (l(nombre y firma).- Hoy firmo Ilegible.- UNIVERSIDAD ANDRES BELLO.



setenta y un millones quinientos cuarenta mil cien guión dos.-
 {Institución y Rut).- **Seis.-** VERONICA CEBALLOS BARRON {nombre y
 firma) Hay firma ilegible.- ASOCIACION DE INDUSTRIALES PESQUEROS.
 {Institución y Rut).- Setenta y un millones treinta y cuatro mil
 , cuatrocientos guión cero.- **Siete.-** ANDRES LOPEZ ÁLVAREZ.- (nombre y
 firma) Hoy firma ilegible.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE
 INACAP.- (Institución y Rut) Setenta y dos millones doce mil guión
 tres.- **Ocho.-** JUAN MIGUEL CANCINO CANCINO (nombre y firma) Hoy
 firma ilegible.- Hoy firma ilegible.- UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA
 SANTISIMA CONCEPCION.- (Institución y Rut) Seiento y un millones
 novecientos quince mil ochocientos guión cinco.- **Nueve.-** RODRIGO
 FERNANDO MONSALVE RIQUELME (nombre y firma) Hay firma
 , ilegible. • EMPRESA PORTUARIA TALCAHUANO SAN VICENTE (Institución
 y Rut) Sesenta y un millones novecientos sesenta mil trescientos guión
 uno.- **Diez.-** JORGE ALBERTO MARTY CIOCCA (nombre y firma) Hoy
 firma ilegible.- PETROQUIMICA-OOW S.A. Noventa y dos millones
 novecientos treinta y tres mil guión cinco.- (Institución y Rut).- **Once.-**
 RICARDO SAEI BEDDINGS. Hoy firma ilegible.- INCHALAM S.A.
 noventa y un millones ochocientos sesenta y ocho mil guión cuatro.-
 Sin más que tratar se levantó la sesión. siendo las veinte horas y se
 " procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.-ESTATUTOS
 CORPORACION CULTURAL DE TALCAHUANO TITULO I DEL **NOMBRE.**
DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyase
 una Corporación de Derecho privado. sin fines de lucro. de carácter
 cultural denominada "CORPORACION CULTURAL DE TALCAHUANO,
 que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley dieciocho mil
 seiscientos noventa y cinco. Orgánica Constitucional sobre
 " Municipalidades. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado
 fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número uno de nueve de
 mayo de dos mil seis del Ministerio del Interior y por el Título Vigésimo

Tercero del libro Primero del Código Civil. por lo legislación complementaria pertinente, por los presentes Estatutos y los Reglamentos que de acuerdo o ellos se dicten.- ARTICULO

SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la Comuna de Tolcohuono. Provincia de Concepción, Región del Bío Bío.- ARTICULO

TERCERO: La Corporación tendrá por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del Arte y la Cultura en sus diferentes manifestaciones. tales como la música. el baile. el teatro, las artes plásticas. artesanías y otras manifestaciones del espíritu. o través de la educación. extensión, enseñanza e investigación. tanto en su porte organizativo

u como promocional o de patrimonio.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos. la Corporación podrá ejecutar los siguientes tareas: o) Organizar. realizar. auspiciar, colaborar o

,, participar en toda clase de espectáculos. festivales y cualquier acto

,, destinado o difundir las actividades relacionados con la cultura en la comuna de Tolcohuono.- b) Estimular la realización de programas con otras organizaciones de igual carácter en cualquier punto del

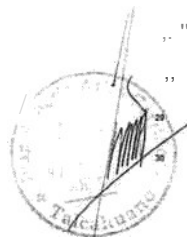
.,.)oís o de extranjero.e) Planificar la acción cultural para obtener los medios que permitan su realización con elementos propios u

... V btenidos con convenio con otras entidades o servicios públicos o privados.- d) Promover. o organizar y realizar cursos. reuniones o encuentros de cualquier tipo para el estudio y practica de las acciones propias de sus objetivos. e) Formar. preparar y capacitar personas o grupos que cumplan y realicen los objetivos de la Corporación. f) Obtener los recursos necesarios para la formación de

,. "!"-! En fondo destinada a financiar las actividades de la Corporación a

,, tr de subvenciones, erogaciones, convenios. préstamos o cualquier otro medio de carácter económico permitido por la ley y

acorde con los finlidades de la Corporación, g) Realizar. auspiciar,



promover y asesorar todo tipo de estudios, proyectos y programas de carácter cultural, en colaboración con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros. públicos o privadas que persigan fines idénticos o similares a esta Corporación. h) Coordinar la acción de instituciones, organizaciones, grupos de personas, talleres que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de la cultura en sus más variados aspectos en el ámbito local o nacional. i) Apoyar la promoción y desarrollo de actividades culturales, de carácter extraprogramático en los planteles educacionales de la comuna, o través de trabajos, estudios, intercambio de tecnologías, cursos de perfeccionamiento de profesores, alumnos o personas interesados en la expresión de la cultura. j) Administrar los bienes y fondos de la Corporación que permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las finalidades y objetivos de la Corporación. k) En general realizar sin ninguna restricción, todas y cualquier clase de actividades destinadas a sus objetivos. l) Editor, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y Libros; en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, que tengan relación con el arte y la cultura.-

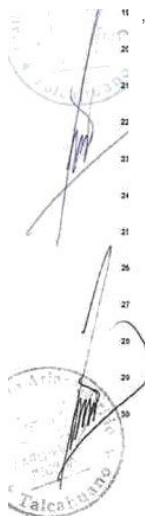
ARTICULO QUINTO: La duración de la Corporación será Indefinida, sin perjuicio de las normas de derecho legal que existan y de lo que se disponga en estos estatutos.- ARTICULO SEXTO: La Corporación

- » Cultural de Talcahuano no persigue fines de lucro ni sindicales y se excluye de su seno expresiones políticas o religiosas de caracteres
- » partidistas o ajenas a las finalidades propias.- TITULO II DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios de la Corporación Cultural de Talcahuano las personas jurídicas de derecho público o privado; con la salvedad que las primeras se encuentren autorizadas por la ley para participar en una entidad de esta naturaleza y las segundas que cuenten con personalidad jurídica vigente. Los socios

de lo Corporación podrán ser Activos, Cooperadores y Honorarios.-

ARTICULO OCTAVO: Son socios activos: o) Los personas jurídicos debidamente representados. que participen en el ocio de constitución de lo Corporación Cultural de Talcahuano. b) Serón aceptados como socios aquellos personas jurídicos que soliciten su incorporación con posterioridad al ocio de constitución. que sean propuestos y oceptodos por el Directorio. sin perjuicio que dicho aceptación seo puesto en conocimiento de uno Asamblea General. poro su aprobación definitivo.- Los socios activos pueden elegir y ser elegidos poro servir en los cargos directivos de lo Corporación. participar con derecho o voz y voto en los asambleas generales, presentar proyectos y proposiciones poro su estudio y resolución por el Directorio. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto. queden además, obliQodos los miembros activos o asistir o los reuniones que fueron convocados y o dar eslricto cumplimiento a sus obligaciones pecuniarios poro con lo Corporación.- ARTÍCULO NOVENO: Son socios cooperadores: Aquellos personas jurídicos que estén domicií10dos en Chile o en el extranjero que se comprometen

11 ., \ o colaborar financieramente. yo seo en dinero, especies o cualquier
20 clase de bienes con lo Corporación.- Los s ocios cooperadores solo
21 andrán derecho o voz. o ser informados de los oclividades de lo
22 u Corporación o través de su Memoria Anual y Balance. o ser
23 Informados de lo marchos de éste, o lo obligación de pagar
24 oportunamente lo contribución o lo que se han comprometido. Poro
25 ser aceptado como socio cooperador deberá su ingreso ser
26 ppropuesto por el Presidente al Directorio de lo Corporación el que
27 entregará su oceplación. sin perjuicio que lo aceptación seo puesto
28 En conocimiento de lo Asamblea General poro su aprobación
29 Cdefinitivo. • ARTICULO DECIMO: Son socios honorarios. • Aquellos
30 ppersonas que por sus méritos culturales o por su deslocoda



actuación en el campo de lo cultivo. sean propuestos en tal carácter por el Presidente de lo Corporación o por diez socios. o lo menos. y oprobado la designación por lo Asamblea General. Estos socios solo tendrón derecho o voz, no tienen obligación de asistencia. ni hacer los cotizaciones pecuniarios o que se refieren estos estatutos. como así mismo, estarán relevados de desempeñar cargos o cumplir comisiones que pudieren encomendarles, con sólo manifestar expresamente su excuso. Los socios harán uso de sus derechos. y cumplirán sus obligaciones por Intermedio de su representante legal o por medio de un apoderado que se designe especialmente poro este efecto.- ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Cualquier socio podrá retirarse de lo Corporación dando aviso. por intermedio de uno corto certificado dirigido al Presidente. El retiro no se entiende hecho efectivo sino transcurrido tres días de depositado lo corta certificado en lo respectivo oficina de correos. Con todo, el socio que se retire deberá cumplir con los obligaciones poro con lo Corporación hasta lo fecho que se entiende hecho efectivo éste. según lo establecido precedentemente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Además. la calidad de socio se pierde por: a) Por fallecimiento.- b) Por disolución de acuerdo a causales legales. en coso de los personas jurídicos y c) Aplicación de alguno medido disciplinario que implique perder la calidad de socio de la Corporación y su exclusión de los registros sociales.- ARTÍCULO DECIMO IERCERO: Los socios quedorón sujetos a los siguientes obligaciones: a) Respetar los estatutos. reglamento y decisiones del directorio y de los Juntos Generales. b) Desempeñar con celo y oportunidad los corgos-en que se le designe y las comisiones que se le encomiende. c) Asistir a los reuniones o que fueren legalmente convocados. d) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarios poro con la Corporación.- ARTICULO DECIMO CUARTO:

Los socios activos tienen las siguientes atribuciones: a) Participar con derecho o voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier proyecto o proposición o estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en el Tablo de una Asamblea General; Todo proyecto o proposición presentado por el diez por ciento de los socios, o lo menos, con una anticipación no inferior a quince días de la realización de una reunión de la Asamblea General o la cual sea presentado, deberá ser frotado por esto.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los socios podrán ser sancionados por sus actuaciones dentro de la Corporación con las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal o por escrito; b) Suspensión hasta por seis meses de la Corporación por incumplimiento reiterado de sus obligaciones; c) Expulsión, basado en las siguientes causales: Uno.- Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos.- Dos.- Por causar grave daño, de palabra o

por escrito, o los intereses de la Corporación.- Tres.- Por haber sufrido con anterioridad tres suspensiones de sus derechos.- La expulsión

será acordada por el Directorio en la forma como se indica en el artículo siguiente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio previa investigación

sumarla encargada por una comisión ad-hoc integrada por tres miembros del Directorio, quienes por este hecho quedarán ☐ inhabilitados para integrar el Directorio en la sesión en que se acuerda la aplicación de una medida disciplinaria, como consecuencia de los hechos investigados por esta comisión.- En la investigación que se sigue ante la Comisión ad-hoc, que se iniciará

notificando personalmente la denuncia al representante legal de la entidad socio afectada, ésta por medio de su representante legal o apoderado tendrá derecho a ser oída, presentar sus descargos y

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]

defenderse de la denuncia que se formule en su contra. conforme o las normas de un debido proceso. Una vez termino lo investigación la Comisión ad-hoc elevará los antecedentes al Directorio para que dicte follo proponiendo alguna medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. las medidas disciplinarias que podrá aplicar el directorio a los socios. serán las que se Indican en el articulo décimo quinto. El Directorio deberá fallar dentro del plazo de treinta dios y las medidas disciplinarias serán acordados por mayoría obsolula de sus miembros. salvo la de expulsión que requiere de un quórum de dos tercios. a lo menos, de sus miembros. De las medidas disciplinarias de suspensión y expulsión. aplicadas por el Directorio. el socio afectado podrá apelar dentro del plazo de treinta dios contados desde la respectivo notificación. poro ante lo Asamblea General. lo que resolverá en definitivo. Lo resolución del Directorio se nolificará al socio mediante corta certificado, entendiéndose por practicado ta notificación. al quinto día hábil después de entregada la corto en lo Oficina de Correos. Lo Asamblea General resolverá en definitiva la aplicación de las medidas disciplinarios y en contra de dicha resolución no procederá recurso alguna. Los plazos contemplados en este articulo serán de dios hábiles.- Si el afectado fuera miembro del Directorio. quedará suspendido de su cargo desde que se constate lo infracción hasta que se resuelvo en definitivo. las suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluto de los miembros del Directorio.- En coso de aplicación de medida disciplinaria, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, cuales sacios se encuentran afectos a ellas.-

" ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Quedarán suspendidos de todos sus derechos en la Corporación: a) los socios que se atrasen por más de noventa dios en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias poro con lo Corporación. b) los socios que injustificadamente no

Compuesto por los socios activos, lo Asamblea General es el órgano máximo de lo Corporación, es el organismo encargado de mantener lo vigencia de los objetivos de lo Corporación. Además, conocerá y resolverá acerca de lo Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio. Codo miembro de lo Asamblea General de socios tendrá derecho o un voto, salvo lo Municipofidad de Tolcohuono que tendrá derecho o tres votos.- Los acuerdos se adoptarán por el voto

conforme de lo mayoría absoluto de los socios presentes o
representados en ello. sin perjuicio de los casos en que la Ley o estos
estatutos exijan un quórum diferente.- Los acuerdos de la Asamblea
general obligarán a los socios presentes y ausentes.- ARTICULO

VIGESIMO: Las Asambleas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Los primeros se realizarán dos veces al año, en el mes de marzo y en el mes de agosto. Los extraordinarios serán

/" convocados por el Directorio codo vez que. o su juicio. así lo exijan

fk  necesidades de la Corporación o petición escrita de su

¹ P. sidente. o de un tercio de los socios activos. o lo menos. En estos

cosos el Presidente deberá convocar dentro de los siete días siguientes o lo solicitud.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las citaciones o lo Asamblea General se harán por medio de un aviso publicado por una vez en un diario de circulación regional, entre cinco y diez días previos al fijado por lo reunión. 8 aviso deberá indicar el lugar y hora exodos en que se celebrará lo Asamblea. Si en lo primero Asamblea no se reune el quórum suficiente. se citará o una segunda, cumpliéndose con los mismos formalidades señalados por lo primera convocatoria. No podrá citarse en el mismo aviso por lo segundo reunión cuando. por falta de quórum. no se lleve o afecto lo primero.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si o ellos concurrieran. o lo menos. lo mitad más uno de lossocios activos. Si no se reune este quórum. se dejará constancia de este hecho en el acto y deberá disponerse una nueva citación para día diferente. dentro de los treinta días siguientes al de lo primero citación. en cuyo caso lo Asamblea se realizará con los socios que osislon.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas Generales serán presididos por el presidente del Directorio de lo Corporación. actuando de secretorio quién lo seo del Directorio. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constoncio en un libro especial de ocias. que será llevado por el secretario. Los ocios serán firmados por el Presidente. por el secretario y tres socios que se designen por lo Asamblea. En dichas ocios podrán los socios osistenles o lo Asamblea eslampor las reclamaciones convenientes o sus derechos por vicios de procedimiento relativos a lo citación. constitución y funcionamiento de lo mismo.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Corresponderá especialmente o lo Asamblea General ordinaria: a) Conocer y pronunciarse sobre lo cuento que anualmente deberá presentar el

Directorio. mediante uno Memoria y Balance anual. los que se someten o aprobación de lo Asamblea General Ordinario. Cuento que será rendido en lo segundo Asamblea General del año.- b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de reglamentos que presente el Directorio. los cuales entrarán en vigencia uno vez que sean ratificados por lo Asamblea.- c) Conocer y pronunciarse sobre los opelociones de socios según se señalan en et artículo décimo octavo. d) Conocer y pronunciarse sobre el monto de los cuotas de ingreso y cuotas ordinarios.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En sus

♦ reuniones ordinarios lo Asamblea podrá conocer de cualquier asunto que se refiero o lo marcho de lo Corporación. En los Asambleas extraordinarios sólo trotoró los asuntos poro los cuales fue convocado y, en especial, los que digan relación con: al lo reformo de los estatutos y aprobación de sus reglome_ntos: b) Disolución de lo Corporación; e) Reclamaciones conlro los Directores, poro hacer efectivos los responsabilidades que conforme o lo Ley y o los Estatutos les correspondo. d) lo adquisición, vento, hipoteco. permuta, cesión y transferencia de los bienes raíces de lo Corporación. de lo constitución de servidumbres y prohibiciones de .. gravar y enajenar. e) Conocer y pronunciarse sobre el monto de los \ cuotas ex1roordinarios.- Los acuerdos que se refieran o los letras o). b)

.._/y d) deberán reducirse o escritura pública por el Presidente en .. representación de lo Corporación, sin perjuicio de que en coso determinado, lo Asamblea General Extraordinario le otorgue poder especial poro este efecto o otros u otros personas.- TITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: La plenitud de los facultades de administración y dirección de lo Corporación y de sus bienes. serán ejercidos por el Directorio, conforme o los Estatutos. salvo los cosos que el mismo ♦ ototuto reserve esto materia al conocimiento de uno Asamblea

/-: j--,-..."



General.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio se compondrá de seis miembros.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los miembros del Directorio serán por derecho propio, nominados y elegidos. Será presidente del Directorio y de la Corporación, por derecho propio, el Alcalde de la Municipalidad de Tolcohuono. Los socios elegirán de entre ellos cinco directores, en la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo que correspondo cada dos años. En ello cada socio votará por una sola persona, proclamándose elegidos los que resulten con los cinco primeros mayorías, en caso de producirse un empate se repetirá la votación entre los empatados y si subsiste el empate, se recurrirá al sorteo.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: No podrán ser Directores de la Corporación las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito.- ARTICULO TRIGESIMO: El Directorio en su primera sesión designará de entre sus miembros un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: los miembros del Directorio durarán dos años en los cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los miembros nominados durarán idéntico periodo pudiendo ser ratificados. Cada Directorio al término de su gestión y/o al cesar en su cargo la autoridad que lo preside, rendirá cuenta conforme a lo indicado en la letra a) del artículo veinticuatro.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos si ellos o sus representados dejaren de ser socios de la Corporación, perdieren la libre administración de sus bienes, fueron procesados o condenados por crimen o simple delito y si dejaron de asistir por más de seis meses consecutivos a las sesiones del Directorio, sin la autorización expresa de éste. Será la Asamblea General en sus

reuniones extraordinarios quien conocerá de los reclamos que se presenten y de las responsabilidades que conforme a la ley y a los Estatutos les corresponden.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un Director de elección por el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que fuese necesario para completar el período del Director reemplazado.* ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Directorio celebrará sus sesiones ordinarias o lo menos cada tres meses, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente o un tercio de sus miembros activos. El procedimiento de las citaciones lo fijará el Directorio en su primera sesión anual que se celebre. La citación o sesión extraordinaria deberá indicar el objetivo de la misma, y ésta será el único tema que podrá ser materia de la reunión.* ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de Actos que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún voto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Directorio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia una memoria y balance sobre el estado de la Corporación y situación financiera de ella. Contendrá, además, el nombre y apellido de los Directores y el lugar preciso en que tiene su sede la Corporación.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, lo representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este Estatuto señale. En lo judicial tendrá todos y cada uno de las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del código de procedimiento civil, los cuales se dan por reproducidos. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones no puede delegar la representación



*

K

judicial y extrajudicial que tiene de la Corporación, sin perjuicio de que podrá otorgar poderes especiales por los que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados.-

o) Convocar y presidir todas las reuniones del Directorio y la Asamblea. b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y Asamblea, sin perjuicio de los facultados concedidos a otras personas por estos Estatutos.- d) Citar al Directorio o sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito, o lo menos, tres Directores.- e) Organiza los trabajos del Directorio y, en coordinación con el Gerente, proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio y Asamblea el presupuesto anual de la Corporación y balance general de las operaciones. g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, designando los miembros del Directorio responsables del cometido. h) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Corporación y de sus sucursales, oficinas o establecimientos. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella que deba representar a la Corporación. j) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio. k) Las demás atribuciones que determinen los estatutos y reglamentos.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Directorio tendrá a su cargo la dirección superior de la Corporación de acuerdo a estos Estatutos. Son atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ello persigue. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.- c) Citar a la Asamblea ordinaria y a las extraordinarias cuando sea necesario. d) Delegar en el Presidente o en uno o más Directores, o en un tercero, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar los medidas

económicos que se oacuerden y los que requiero lo organización
administrativo interno de lo Institución. e) Dictar y aplicar los
reglamentos que sean necesarios poro el Mejor funcionamiento de
sus oficinas. comisiones o comités que se creen poro el
cumplimiento de sus fines. f) Presentar o lo Asambleo lo reformo de
sus estatutos y aprobación de sus reglamentos. g) Controlar ol
personal remunerado de lo Corporación y Desohuciorlo cuando osí
seresolviese. h) Cumplir los acuerdos de los Asambleas Generales. ij
Resolver todos aquellos materias no previstos en los Estatutos. que
digan relación con los fines de lo Corporación.- ARTICULO
CUADRAGESIMO: El Directorio dirigirá y odministroró lo Corporación
con las mós amplios atribuciones. entendiéndose que tiene todoslos
necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de lo
institución.- Como administrador de los bienes sociales el Directorio
tendrá. entre otros facultades. sin que lo siguiente enumeración seo
toxotivo. los siguientes: dar y tomar en arriendo todo tipo de bienes.
Adquirir. ceder. transferir. permutar y enajenar todo close de bienes
muebles. Aceptar cauciones preñarías e hipotecarios y alzar dichos
cauciones. otorgar cancelaciones y recibos. celebrar contratos de
trabajo. fijar los condiciones que juzgue convenientes. anular.
reescindir. resolver revocar y terminar dichos contratos o cualquier otra
fc
formo: celebrar contratos de mutuo y cuentos corrientes y de
d depósitos en ahorro y crédito. en moneda nacional y extranjera y
g
g
jirar sobre ellas. retirar talonarios y aprobar saldos. contratar seguros
y / percibir el valor de las pófizos; percibir. contratar. alzar y posponer
pl
prendas. constituir. modificar. prorrogar. disolver y liquidar sociedades
y comunidades. concurrir o lo formación de sociedades.
corporaciones y fundaciones: asistir o juntos con derecho o voz y
voto; aceptar todo clase de herencias. legados y donaciones.
controtar créditos con fines sociales; olorgor poderes especiales



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Falcón".

por los casos determinados y revocarlos. El Directorio podrá delegar en el Presidente o en uno o más Directores, o en un tercero, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar los medidas económicas que se acuerden y las que requieren la organización administrativa interna de la Institución. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánico Constitucional de Municipalidades, no podrá la Corporación controlar empréstitos.-ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Presidir todos los comisiones que le designe el Directorio. b) Colaborar con el Presidente en todo lo que fuere necesario o éste le solicite. En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente para ejercer sus atribuciones propias deberá el Vicepresidente ejercerlos de pleno derecho. Tendrá, además, las facultades que expresamente le delegue el Presidente.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Los deberes y atribuciones del Secretario son los siguientes: a) Llevar el libro de actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea y mantener al día los archivos y correspondencia de la Corporación. b) Despachar las citaciones o reuniones del Directorio y Asamblea cuando proceda. c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquello que corresponde exclusivamente al Presidente o Vicepresidente o Gerente y recibir y despachar la correspondencia en general. d) El Secretario efectuará las publicaciones para citar a Asambleas Generales, conforme a lo indicado en el artículo número veintiuno.- e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos y reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionados con sus funciones.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Las atribuciones del Tesorero serán las siguientes: a) Llevar la contabilidad de la Corporación. b) Mantener

al día lo documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. c) Preparar el balance y memoria que deberá enviarse al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente y el que se deberá presentar ante el Directorio. d) Mantener al día el Inventario de todos los bienes de la Corporación.- e) **Abrir** **IOs** cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio o nombre de la institución, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamente con el Presidente o las personas que señale el Directorio. f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente.- g) En caso de impedimento o ausencia temporal del Tesorero, será suplido u por el miembro del Directorio que éste último determine.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO; Hubo un funcionario rentado con el título de Gerente el que será designado por el Directorio, o proposición del Presidente, y será de su exclusiva confianza. Podrá asistir a las sesiones del Directorio y de la Asamblea sólo con derecho a voz. No tendrá la calidad de miembro de la Corporación. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar a cabo y ejecutar los .. políticos, proyectos y actividades aprobados por el Directorio. b) .. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que el Directorio le encomiende. c) Rendir cuenta semestral al Directorio de su gestión .. administrativo. d) Proponer anualmente al Directorio, para su .. aprobación, el presupuesto de ingresos y gastos, actividades a realizar, balances y memorias de la Corporación. e) Llevar y custodiar los libros de actas y de registro de socios de la Corporación. f) Custodiar los fondos, títulos y valores de la .. Corporación. Autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se celebre después de la citada autorización. g) Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervisar la



contabilidad de la Corporación. h) Ejercer las demás atribuciones, facultades y cumplir los deberes u obligaciones que le deleguen o impongan el Directorio y el Presidente.- TITULO V DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: En la Asamblea General Ordinaria anual, del mes de agosto, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesto de tres socios que durarán dos años en sus funciones. y que serán nominados y elegidos en dicha Asamblea, en ella como socio votará por una sola persona. proclamándose elegidos los que resulten con los tres primeros mayoritarios: las atribuciones y obligaciones serán las siguientes: a) Revisor anualmente y cuando lo situacion lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y Egresos que el Tesorero y el Gerente deben exhibirle. como Asimismo, inspeccionar los cuantos bancarios y de ahorro. b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue lo causó y procure se ponga al día en sus pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre el marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas dando cuenta de cualquier irregularidad que notare.- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria anual un informe escrito sobre las finanzas de la institución. sobre la forma que se ha llevado el Tesorerío durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confecciona el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo y; e) Comprobar la exactitud del Inventario.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los asuntos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente de la

- Comisión Revisora de Cuentas será reemplazado con todos sus

atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior o éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará o nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes, si la vacancia fuera de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien preside.-

TÍTULO VI.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:

El patrimonio de la Corporación estará formada por: a) los bienes que aportan los socios y los que adquieran a cualquier título. b) El valor de los cuales de Incorporación y cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias. Estas serán determinados por la Asamblea General Ordinaria del año respectiva, a propuesta del Directorio, dentro de los límites que fija el estatuto. La periodicidad de la cuota ordinaria será trimestral y no excederá de doscientas ni será inferior a diez unidades de fomento al año. La cuota de incorporación tendrá un valor mínimo de cien y no podrá superar los quinientas unidades de

fomento.- Las cuotas extraordinarias serán aprobadas por la Asamblea General extraordinaria citada para estos efectos y los fondos solo podrán destinarse o invertirse en los fines que motivaron su establecimiento. El valor de estos cuotas extraordinarias no podrá ser inferior a diez ni superior a mil unidades de fomento. c) Las subvenciones que reciba del presupuesto de la Nación; de las Municipalidades u otras personas jurídicas autorizadas.- d) Las donaciones, herencias, legados, erogaciones y fondos.- En general que obtengan de personas naturales o jurídicas nacionales.

Internacionales o extranjeras de derecho público o privado, de las Municipalidades o de los organismos fiscales, semi fiscales o de Administración autónoma; acrecerá con todos los demás bienes que

11

Estatuto CIDERE BIOBIO

CIDERE BIOBIO



**CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL
DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BÍO**

CIDERE BIOBIO

ESTATUTOS

Autorizados por Decreto Supremo N° 638,
Ministerio de Justicia, de fecha 19 de abril de
1967.

Modificación: en la Séptima Asamblea
Extraordinaria de Asociados del 30 de
Septiembre de 2015 se aprobó una
modificación de estatutos propuesta por el
Directorio

Aprobados: en oficio ORD No.147 del 26 de enero
de 2016 del Secretario Municipal de Concepción,
comunica que la Modificación de Estatutos cumple
con los requisitos que señala el Título XXXIII del
Libro I del Código Civil y que, por lo tanto, han sido
remitidos al Servicio de Registro Civil e

Identificación.

ESTATUTOS DE CIDERE BIOBIO NOMBRE, DOMICILIO y DURACION

Art. 1 Por este acto, se constituye una Corporación civil de Derecho Privado, cuya denominación será Corporación Industrial para el Desarrollo Regional del Biobio, CIDERE BIOBIO, que se regirá por las normas establecidas en los presentes estatutos y en su silencio por las disposiciones legales y reglamentarias que regulan estas materias.

Art. 2 El domicilio legal de la Corporación será la ciudad de Concepción. Sin embargo, la Corporación podrá constituir sucursales, agencias o filiales en otros lugares del país o en el extranjero.

Art. 3 El plazo de existencia o duración de la Corporación será indefinido.

OBJETO y FINES

Art. 4 La Corporación no perseguirá fines de lucro y su objeto será promover en forma integral y en todos sus aspectos el desarrollo en distintas zonas geográficas, pero principalmente en la Región del Bio Bio.

Art. 5 Para lograr dicho objetivo, y sin que la enumeración que sigue constituya limitación alguna, la Corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar o promover estudios generales y/o específicos de problemas regionales y de asuntos de interés para la región;
- b) Colaborar en la formulación de planes de desarrollo específicos para la Zona, así como en planes de desarrollo de carácter general para la misma;
- c) Analizar los planes que se adopten para el país en general, considerando su influencia sobre la Zona y la participación que pudiera corresponder al Sector Privado en su ejecución, formulando las observaciones que estimare pertinentes;
- d) Tomar contacto y mantener relaciones con instituciones nacionales y extranjeras que de manera directa o indirecta puedan contribuir a la realización de los fines de la Corporación;
- e) Propender a la creación de organismos que colaboren al desarrollo regional;
- f) Formular proposiciones tendientes a encauzar las actividades e investigaciones de otras entidades hacia los fines más útiles para la Zona;
- g) Colaborar en la búsqueda de fuentes y formas de financiamiento para obras de desarrollo regional;
- h) Proporcionar a los organismos del Estado la mayor información posible, que pueda ser

de utilidad para el mejoramiento de la Región;

- i) Impartir capacitaciones en oficios y actividades en las distintas zonas geográficas, pero principalmente en la Región del Bío Bío, con el fin de otorgar a los beneficiados conocimientos, habilidades y destrezas para que respondan adecuadamente a los requerimientos de mercado, con el objeto de mejorar sus oportunidades de vida, tales como la habilitación para el trabajo, nivelación de estudios, o el apoyo a personas discapacitadas para mejorar sus condiciones de empleabilidad.
- j) Prestar su colaboración a cualquiera iniciativa, concordante con su objeto, que pueda traducirse en un beneficio para el país.
- k) Realizar servicios que respondan a las necesidades directas de las personas, así como aquellos que tiendan a prevenir la realización de conductas que marginen o vulneren socialmente a las personas, o neutralicen, disminuyan o eliminen las consecuencias perniciosas de dichos comportamientos.

LOS SOCIOS

Art. 6 Serán socios de la Corporación las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades productivas o de servicios principalmente en la Región del Bío Bío que, habiendo solicitado por escrito su

incorporación, fueren aceptados como tales por el Directorio. También podrán ser socios, las Instituciones de Educación Superior que tengan Sede en la Región del Biobío”

Art. 7 Con el objeto de permitir a los socios que lo deseen una mayor colaboración a los fines de la Corporación, se establecen cuatro categorías A, B, C y D. Según a la categoría a que pertenezcan, los socios estarán representados en la Corporación por cuatro, tres, dos o una persona natural en total, respectivamente.

Art. 8 Serán deberes de los socios:

- a) Dar cumplimientos en todas sus partes a las disposiciones de estos Estatutos y a los Reglamentos Internos Especiales que rijan la Corporación;
- b) Acatar los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales y el Directorio;
- c) Colaborar con el Directorio en las materias respecto a las cuales se les solicite cooperación;
- d) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, y
- e) Pagar oportunamente las cuotas sociales.

Art. 9 Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Corporación, dando aviso por carta certificada al Directorio con una anticipación de dos meses por lo menos. El socio que se retire de la Corporación o

dejare de pertenecer a ella por cualquier otra causa, deberá cumplir con las obligaciones sociales hasta el momento en que pierda su calidad de tal.

Art. 10 El socio que contraviniere gravemente los Estatutos o Reglamentos de la Corporación podrá ser eliminado de ella de acuerdo con el reglamento que sobre esta materia apruebe la Asamblea General.

EL PATRIMONIO

Art. 11 El patrimonio de la Corporación estará formado por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias que acuerden las Asambleas Generales;
- b) Las cuotas o donaciones que voluntariamente destinaren a la Corporación los asociados.
- c) Las donaciones y subvenciones que terceros hicieren u otorgaren en favor de la Corporación;
- d) El producto de los bienes de la Corporación, y
- e) Las entradas de cualquier naturaleza que la Corporación percibiére a cualquier otro título distinto de los enunciados anteriormente.

Art.12 Las cuotas ordinarias serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria una vez al año, de acuerdo con las cuatro categorías a que los socios puedan pertenecer. Las cuotas ordinarias anuales no podrán ser inferiores a 1.55 Unidades Tributarias (UTA) ni superiores a 24.8 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

Los aportes, cuotas o gravámenes extraordinarios que la Corporación acuerde imponer a sus socios deberán ser generales a todos ellos y se establecerán en proporción a las cuotas ordinarias fijadas para las categorías a que se refiere el inciso anterior.

EL DIRECTORIO

Art. 13 La dirección y administración de la Corporación, sin perjuicio de las facultades que estos Estatutos otorgan a las Asambleas Generales, estará a cargo de un Directorio formado por nueve personas, elegidas por la Asamblea General.

Art. 14 Para ser director se requerirá:

- a) Ser el más alto representante de la empresa socio en la zona que comprende las actividades de la Corporación, y
- b) Estar el socio respectivo al día en el pago de sus cuotas.

Art. 15 Los directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La renovación del directorio se hará por parcialidades de cuatro y cinco directores cada año. Los directores permanecerán en sus cargos después de expirar su período si no se celebrare oportunamente la Asamblea General llamada a efectuar la elección periódica de ellos, debiendo en tal caso el directorio citar a la brevedad posible a una Junta para realizar la elección que corresponda.

Art. 16 En el caso de producirse alguna vacante en el Directorio por renuncia, ausencia u otro impedimento de cualquiera de sus miembros, el propio Directorio nombrará un reemplazante, el cual durará en sus funciones por el tiempo que falte para completar el período del Director reemplazado.

La ausencia injustificada a sesiones por más de tres meses producirá la vacante inmediata del cargo.

Art. 17 En la primera reunión que celebrare el Directorio, después de cada Asamblea General Ordinaria, designará de entre sus miembros, en votaciones separadas, un Presidente y un Vicepresidente. En el caso de producirse empate en alguna de estas votaciones, se procederá a una nueva votación, y si el empate se repitiere, se decidirá a la suerte. Quienes sean elegidos Presidente y Vicepresidente podrán ser

reelegidos para el periodo siguiente al de su elección, pero no podrá serlo para el subsiguiente.

Art. 18 El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias en el lugar, día y hora que él mismo determine, debiendo celebrar por lo menos una sesión cada mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando el Presidente lo estime necesario, o cuando lo soliciten a lo menos cuatro Directores, quienes deberán expresar el objeto de la reunión solicitada.

Art. 19 El quorum para que sesione el Directorio será de cinco miembros y los acuerdos se tomarán, salvo disposición en contrario, por mayoría de votos. En caso de empate decidirá el que presida la reunión.

Art. 20 De los asuntos tratados en cada sesión se levantará un acta que se leerá y aprobará en la sesión siguiente. Los Directores deberán firmar las actas de las sesiones a que hubieren asistido.

Art.21 El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- I Dirigir y administrar la Corporación con las más amplias atribuciones, sin otras limitaciones que las que emanan de las facultades reservadas a la Asambleas Generales y las que provengan de disposiciones legales.

Sin que la enunciación de facultades que se señala a continuación constituya restricción de ninguna especie, le corresponderá especialmente:

- a) Elegir su Presidente y su Vicepresidente, que lo serán de la Corporación;
- b) Fijar la oportunidad en que se celebrarán sus sesiones ordinarias;
- c) A propuesta del Gerente, nombrar y remover al personal y fijar su remuneración;
- d) Designar a uno o más Directores, si lo estima necesario, para asesorar al Gerente;
- e) Abrir y cerrar sucursales, agencias o filiales en la Zona, en otros lugares del país o en el extranjero;
- f) Dictar los reglamentos internos que estime necesarios para la debida consecución de los fines de la Corporación;
- g) Declarar vacante el cargo de Director en los casos previstos en estos Estatutos y designar al reemplazante en conformidad a los mismos;
- h) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Corporación, otorgar recibos y cancelaciones;
- i) Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento valores mobiliarios y toda

clase de bienes muebles, sean ellos corporales o incorporeales;

j) Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces;

k) Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en ellas; reconocer y objetar saldos; convenir mutuos y contratar préstamos, sea en forma de pagarés, avances en cuenta corriente o en cualquier otra; tomar dinero en préstamo con o sin intereses, a cualquier plazo o en cualquier condición; girar, tomar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o negociables; girar, endosar, cancelar, revalidar y protestar cheques;

l) Ceder créditos y aceptar cesiones;

m) Retirar valores en custodia o garantía;

n) Aceptar y alzar hipotecas, prendas finanzas y cualquier otro tipo de cauciones;

o) Aceptar donaciones y legados, o rechazarlos;

p) Celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término.

II Acordar en sesión a la que asistan por lo menos siete de sus miembros, con el voto conforme de por lo menos cinco de ellos;

- a) El nombramiento y remoción del Gerente;
 - b) La compra, venta o permuta de bienes raíces;
 - c) Avalar, constituir hipotecas, prendas, finanzas o cualquier otro tipo de cauciones.
- III Cumplir los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- IV
 - a) Citar a la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad fijada en estos Estatutos y a la Extraordinaria cuando sea necesario, o cuando lo pida por escrito por lo menos el 30% de los socios de la Corporación para objetivos específicos que deberán indicarse en la respectiva solicitud, y
 - b) Citar a las Juntas Consultivas en las oportunidades fijadas en estos Estatutos y a las Asambleas Generales Extraordinarias que de ellas se pudieran derivar.
- V Rendir anualmente cuenta de la marcha de la Corporación a la Asamblea General Ordinaria correspondiente, presentando a consideración de ella la Memoria y el Balance respectivos. Los ejercicios comprenderán el periodo que media entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.
- VI Vigilar el cumplimiento por parte de los socios de sus obligaciones para con la

Corporación y aplicar las sanciones procedentes por infracción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.

- VII Resolver, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos, respecto a la admisión, suspensión o renuncia de los socios.
- VIII Proponer las reformas que estime convenientes introducir a estos Estatutos.
- IX Designar Directores Honorarios a personas que habiéndose desempeñado como Director de ella por más de 10 años se hayan destacado por su gran dedicación y actividad en pro de los objetivos de CIDERE BIOBIO. Estas designaciones deberán hacerse con el voto favorable de a lo menos cinco Directores.
- X Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente en conformidad a la ley. Al efecto estará investido de las más amplias facultades y en materia judicial podrá, en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida: aceptar la demanda contraria; absolver posiciones, renunciar a los recursos y a los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.

XI Delegar las facultades que estime convenientes a uno o varios Directores o en el Gerente. Para fines u objetivos específicos podrá también delegar facultades o conferir poderes especiales a otras personas. Podrá revocar y dejar sin efecto las delegaciones efectuadas y los poderes conferidos.

Las facultades expresadas en el acápite II de este artículo, podrán delegarse sólo en casos y para fines específicos.

La facultad señalada en el acápite IX de este artículo será indelegable.

EI PRESIDENTE

Art. 22 El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación. Le corresponderá presidir el Directorio y las Asambleas Generales y representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación.

Art. 23 El Presidente estará investido de todas las facultades que le otorgan estos Estatutos, la ley, y de las que especialmente le confiera el Directorio. Le corresponderá la fiscalización de todo lo concerniente a la marcha de la Corporación, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Art. 24 En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y en ausencia de este, desempeñará el cargo un

Director designado al efecto por los demás. No será necesario justificar ante terceros la ausencia del Presidente, cuando sea remplazado por el Vicepresidente, ni la de éste cuando presida un Director.

EL GERENTE

Art. 25 Corresponderá al Gerente, administrar y vigilar los servicios de la Corporación; ejecutar los acuerdos de la misma; informar al Directorio sobre la marcha de las actividades, actuar como Secretario del Directorio y de las Asambleas Generales, llevando las actas de sus respectivas sesiones; controlar las finanzas y vigilar la contabilidad de la Corporación. El Gerente estará además investido de todas las facultades que en él delegue el Directorio.

LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 26 Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 27 Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año en el transcurso del primer semestre, convocadas al efecto por el Directorio. A ellas corresponderá:

- a) Elegir los miembros del Directorio de acuerdo con los presentes Estatutos;

- b) Conocer y pronunciarse sobre el balance, la memoria y el informe de los Inspectores de cuentas mencionados en la letra siguiente;
- c) Designar anualmente dos personas para que actúen como revisores titulares de cuentas y dos suplentes;
- d) Designar cuatro asistentes a la Asamblea para que dos de ellos firmen el acta respectiva en conjunto con el Presidente y el Secretario;
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias;
- f) Designar Directores Honorarios a personas que habiéndose desempeñado como Director por menos de 10 años se hayan destacado por su gran dedicación y actividad en pro de los objetivos de la Corporación;
- g) Pronunciarse sobre los asuntos que el Directorio someta a su consideración y resolución;

Art. 28 Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente, por el Directorio o por iniciativa de por lo menos el 30% de los socios, quienes deberán solicitarlo por escrito al Directorio, indicando el motivo específico de su petición.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Además sólo en Asamblea General Extraordinaria, a la cual deberá concurrir un Notario que certificará la convocatoria, los poderes, los quorum y la efectividad de los acuerdos de que den constancia las actas respectivas, podrá tratarse la modificación de Estatutos y la disolución de la Corporación. En todo caso, la Asamblea General Extraordinaria designará a cuatro de los asistentes a ella para que dos de ellos concurren a la firma del acta respectiva.

Art. 29 Las citaciones a Asambleas Generales se harán por medio de una circular y un aviso publicado a lo menos dos veces, en fechas diferentes, en un diario que se edite o circule en la capital de cada una de las Provincias que componen la Región del Bio Bio. La primera publicación se hará con no más de 10 días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

A la circular en que se cite a la Asamblea General Ordinaria, se adjuntará un ejemplar de la memoria y balance sobre los que le corresponda pronunciarse.

Art. 30 Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán en primera citación con la concurrencia de por lo menos la mayoría absoluta de los

socios, salvo en el caso de modificaciones de Estatutos o de disolución de la Corporación, en los cuales se requerirá un quorum de por lo menos un 60% de los socios.

En segunda citación, las Asambleas Generales se constituirán con los socios que asistan, salvo en el caso de modificación de Estatutos o de disolución de la Corporación, en que se requerirá un quorum de por lo menos la mayoría absoluta de los socios. La segunda citación deberá llevarse a efecto no antes de 15 ni después de 20 días contados desde la fecha fijada para la primera citación, para lo cual bastará la publicación de un solo aviso, con no menos de cinco días de anticipación, en los mismos diarios indicados en el artículo 29.

Será suficiente la asistencia de un Representante para estimar asistente al socio por el cual concurre.

Art. 31 Para los efectos del cálculo de las mayorías y quorum mencionados en el artículo anterior, sólo se considerarán los socios que estén al día en sus cuotas ordinarias y extraordinarias obligatorias. Igual condición deberán cumplir los socios para poder participar en las Asambleas.

Art. 32 En todas las votaciones de las Asambleas Generales tendrán derecho a voto los Representantes que tengan los socios en conformidad al artículo 7º. Las personas que

tuvieren la calidad de Representante de un socio sólo podrán delegar sus facultades en otro Representante del mismo socio. Bastará que la delegación conste por instrumento privado.

Art. 33 Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, salvo en los casos contemplados en los artículos 39 y 40 y en el inciso siguiente. En las elecciones de Directorio cada votante, presente o representado, emitirá una cédula con un nombre y resultarán elegidas aquellas personas que obtuvieren las más altas mayorías de votos. En caso de empate que impida determinar quiénes resultan elegidos, se procederá a una nueva votación entre quienes hayan empatado.

Salvo en los casos a que se refieren los artículos 39 y 40, las Asambleas Generales con la unanimidad de los votantes asistentes, podrán acordar otra forma de votación.

LAS JUNTAS CONSULTIVAS

Art. 34 Con el fin de permitir una participación más efectiva de los socios en la marcha de la Corporación y de proporcionar al Directorio una mayor información sobre la inquietud de éstos en torno a los problemas que vive la región se realizarán Juntas Consultivas periódicas.

Art. 35 Las Juntas Consultivas se celebrarán en las oportunidades que acuerde el Directorio, el cual además deberá citar a ellas cuando se lo soliciten a lo menos

el 15% de los socios, quienes deberán precisar los temas que estimen de interés tratar en la reunión.

El Directorio deberá citar a estas Juntas por medio de una circular despachada con no menos de 10 ni más de 20 días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse.

Art. 36 Las Juntas Consultivas se celebrarán con los Representantes de los socios que asistan.

Art. 37 En las Juntas Consultivas se plantearán y discutirán todas las materias que el Directorio o los asistentes estimen de interés para los fines de la Corporación.

Art. 38 En el caso que la Junta Consultiva lo estimare necesario, el Directorio citará a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a continuación de la Junta Consultiva.

MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Art. 39 La modificación de estos Estatutos sólo podrá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto, reunida de acuerdo con el Art. 30 y con el voto conforme del 75% de los votantes.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 40 La Corporación se disolverá por las causales que determinen las leyes y también podrá disolverse si así lo acordare el setenta y cinco por ciento de los votantes en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada para este fin, con la debida aprobación del Presidente de la República. Disuelta la Corporación, sus propiedades pasarán a la institución similar o a la Universidad reconocida por el Estado, que tenga establecimientos en la Zona, que acuerde la Asamblea General. La liquidación y entrega de los bienes estará a cargo del último Directorio, el cual actuará conforme a las facultades que le otorga la Asamblea General.